

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COMITÉ DE FOMENTO Y PROTECCION PECUARIA DEL ESTADO DE CHIAPAS, A.C., QUIEN SE DENOMINARÁ "EL CFPP", REPRESENTADO POR EL C. ESTEBAN IVAN GUTIERREZ ROBLES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA SODEXO MOTIVATION SOLUTIONS MÉXICO, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. LUIS EDUARDO GONZALEZ ALEJO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR" EN SU CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", QUIENES SE COMPROMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DE "EL COMITÉ":

- a) Que es un Organismo Auxiliar en materia de Salud Animal, debidamente constituido conforme a las leyes mexicanas y bajo la denominación de **COMITE DE FOMENTO Y PROTECCION PECUARIA DEL ESTADO DE CHIAPAS A.C.**, lo cual acredita con su escritura constitutiva y sus modificaciones número 24,664 otorgada ante la fe del Notario Público Lic. Donaciano Martínez Anzá, Libro número 838, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez Estado de Chiapas, Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad teniendo por objeto la Sanidad Animal en el Estado.
- b) Que el C. CP. ESTEBAN IVAN GUTIERREZ ROBLES, es Presidente del **COMITE DE FOMENTO Y PROTECCION PECUARIA DEL ESTADO DE CHIAPAS A.C.**, quien cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato de conformidad con la escritura Pública número 42,860, Cuarenta y Dos Mil Ochocientos Sesenta, Libro Número Mil ciento Veintiséis, de fecha veintiséis de mayo del dos mil veintidós, otorgada ante la fe del Notario Público Lic. Juan Luis Martínez Flores, número 59, así mismo con Número ante Registro Público de la Propiedad 227431, con fecha 24 de junio de 2022.
- c) Que cuenta con el Registro otorgado por la Dirección General de Salud Animal Número SENASICA/01-07/2013.
- d) Que tiene establecido su domicilio legal en Carretera Juan Crispin-chicoasen Kilometro 2.5 S/N, Col. Juan Crispín, C.P. 29020, Tuxtla Gutiérrez Chiapas, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato. Sin perjuicio de que cambie éste y lo dé a conocer a "EL PROVEEDOR" en su oportunidad.
- e) Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave CFP0307083S6.
- f) Que la adjudicación del presente contrato se realizó mediante Licitación Pública iniciada según convocatoria de fecha 04 de mayo de 2023, con número CFPP/05/04/05/2023.
- g) Para la adquisición de **TARJETAS DE GASOLINA MAGNA**, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25, 26 fracción I, II y III, 42 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público 53, 54 y 54 A del Reglamento, Lineamientos Técnicos Específicos para la Ejecución y Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria vigentes.
- h) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta disponibilidad presupuestal del Comité de Fomento y Protección Pecuaria del Estado de Chiapas A.C.
- i) Que designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones en el presente contrato a la C.P. Gladys Gabriela Rincón Alcázar, encargada de la Gerencia.

DE "EL PROVEEDOR":

Que es una Sociedad Constituida conforme a las leyes mexicanas, inicialmente bajo la denominación de "PRESTACIONES MEXICANAS", S.A DE C.V., tal y como se acredita en el testimonio de la Escritura Pública número 75,652 de fecha 10 de diciembre de 1981, pasada ante la fe del Licenciado Joaquín Humberto Cáceres y Farráez, Notario Público número 21 del Distrito Federal ahora Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal ahora Ciudad de México, bajo el folio número 46,000 dedicada al objeto de este contrato y que mediante testimonio de la Escritura Pública número 32041 de fecha 24 de junio 2010, pasada ante fe del Licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, Notario Público número 218 del Distrito Federal ahora Ciudad de México, inscrita en el registro público de la propiedad y comercio del Distrito Federal bajo el número 46,000, se hizo constar la protocolización de acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad de fecha 05 de mayo de 2010, en la que se acordó cambiar la denominación Social por la de "SODEXO MOTIVATION SOLUTIONS MÉXICO" S.A. DE C.V.

- j) Que tiene establecido su domicilio en Boulevard Miguel de Cervantes Saavedra, número 251 piso 6, Colonia Granada, entre calle Prolongación Moliere y Privada Cervantes, Municipio Miguel Hidalgo, C.P. 11520, Ciudad de México, Página WEB www.sodexo.com.mx - www.vivesodexo.mx y número (01 55) 5091-2414. que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- k) Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave PME811211B20 y al corriente en sus declaraciones fiscales.
- l) Que el C. LUIS EDUARDO GONZALEZ ALEJO, acredita su personalidad como representante legal de "EL PROVEEDOR", según consta en el Poder Notarial contenido en la escritura pública, Libro número 1,575, Instrumento número 75,286, de fecha 24 de noviembre del 2016, pasada ante la fe del Licenciado Erik Namur Campesino, Notario Público número 94 de la Ciudad de México, manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le ha sido modificada o revocada el poder con que se ostenta.
- m) Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la entrega objeto de esta contrató y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.
- n) Que conoce plenamente las necesidades y características del servicio que se requiere, ya que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos del presente instrumento, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con los recursos técnicos, económicos y humanos necesarios, teniendo la experiencia y capacidad requerida.

DE "LAS PARTES":

- a) Que es voluntad de las partes celebrar el presente contrato y obligarse, sujetándose al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

“EL CFPP” se obliga a adquirir de “EL PROVEEDOR” el servicio de combustible a través de tarjetas electrónicas SODEXO, para la operación de los proyectos del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria 2023, de los Componentes y Subcomponentes siguientes: I. Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias: b). Vigilancia Epidemiológica de Riesgos Zoonosarios; II. Campañas Fitozoosanitarias: c). Control o erradicación de plagas y enfermedades zoonosarias reglamentadas; III. Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera; a). Sistemas de reducción de riesgos de contaminación y buenas prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros, cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en el **ANEXO A** del presente contrato.

SEGUNDA. IMPORTE DEL CONTRATO

EL CFPP” se obliga a pagar a “EL PROVEEDOR” un importe total de **\$ 1,130,877.00** (Un millón ciento treinta mil ochocientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.), mismo que incluye el (16% de I.V.A. y el 0.35% Comisión) contando con el presupuesto suficiente para cubrir el pago por o el servicio, objeto del presente instrumento jurídico.

Las partes convienen que el presente contrato, se celebra bajo la modalidad de precios fijos y firmes hasta la entrega total de los bienes y servicios, el CFPP podrá adquirir un 30% más de lo programado bajo el mismo esquema de comisión.

El pago se efectuará vía transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria número **0156456545**, Banco: BBVA BANCOMER a nombre de **SODEXO MOTIVATION SOLUTIONS MEXICO, S.A. DE C.V.**, con clave interbancaria número **012180001564565451 No. De convenio 774499**.

TERCERA. CONDICIONES Y FORMA DE PAGO

EL CFPP” pagará a “EL PROVEEDOR” el monto correspondiente al servicio, dentro de las 48 horas anteriores a la solicitud de la dispersión, recibiendo de manera automática la factura que corresponde y que en caso de proceder, será acompañada con la documentación¹ soporte que proceda y del acuse de recibo correspondiente conteniendo: el sello del área receptora de los bienes, fecha de recepción, así como el nombre y firma del personal facultado para estos efectos.

¹ Los comprobantes de pago deberán contener lo estipulado en los artículos 29 fracción V y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, ya que es obligación de todo contribuyente (persona física o moral que cuente con comprobantes fiscales digitales (C.F.D.)).

Por tal motivo, se hace de su conocimiento que la representación impresa y factura electrónica (archivos PDF y XML) deberá ser enviada al siguiente correo electrónico: cfppchiapas@prodigy.net.mx

Una vez realizado el pago a **"EL PROVEEDOR"**, tendrá 3 hábiles para solicitar aclaraciones sobre cualquier aspecto del mismo; transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna se considerará definitivamente aceptado y sin derecho a ulterior reclamación.

CUARTA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

De común acuerdo, **"LAS PARTES"** manifiestan que la entrega del producto/prestación de servicio, objeto del presente contrato, se llevará a efecto, por así convenir a **"EL CFPP"**, por las cantidades y en las direcciones señaladas en el siguiente cuadro:

LUGAR Y FECHA	CANTIDAD	DOMICILIO
LUGAR: Comité de Fomento y Protección Pecuaría del Estado de Chiapas, A.C. FECHA: 10 DE JUNIO DEL 2023	\$ 1,130,877.00 (55 tarjetas electrónicas)	OFICINAS DEL COMITE DE FOMENTO Y PROTECCION PECUARIA DEL ESTADO DE CHIAPAS A.C., CON DOMICILIO EN CARRETERA JUAN CRISPIN-CHICOASEN KM. 2.5 COL. JUAN CRISPIN, SAGyP, TUXTLA GUTIERREZ CHIS.

Los gastos de transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, así como el aseguramiento de los mismos, serán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, hasta que estos sean recibidos de conformidad a lo convenido por **"LAS PARTES"** y a entera satisfacción de **"EL CFPP"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato, en un plazo de 15 días naturales posteriores a la firma del presente contrato, plazo que terminará el 15 de junio de 2023; salvo que el mismo coincida con un día inhábil, en cuyo caso la fecha de entrega se correrá hasta el siguiente día hábil sin dar lugar a la aplicación de penas convencionales. (No aplica para este fin)

La responsabilidad de la transportación de los bienes objeto del presente contrato, así como la integridad de los mismos hasta su recepción formal por parte del Comité de Fomento y Protección Pecuaría del Estado de Chiapas, A.C., será cargo del proveedor. **"EL PROVEEDOR"** pagará por su cuenta las primas de seguro contra robo e incendio de los bienes, mientras éstas no sean recibidas en el área administrativa del **"EL CFPP."** o en los domicilios que indique las mismas.

QUINTA. VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES

EL CFPP sólo recibirá o aceptará los bienes materia del presente contrato, previa verificación de las especificaciones requeridas, y acordadas. En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"**, manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación de especificaciones y aceptación de los bienes objeto de este contrato, no se tendrán por aceptados o recibidos por parte de **"EL CFPP"**.

SEXTA. RESPONSABILIDAD Y REPOSICIÓN DE BIENES

Previo a la reclamación de la garantía en términos de la cláusula novena **"EL CFPP"** podrá exigir a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 5 días hábiles siguientes en que se haya percatado del vicio oculto o problemas de calidad, solicitará directamente a **"EL PROVEEDOR"** la reposición de los bienes necesarios, en un plazo que no excederá de 5 días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación; sin que las sustituciones impliquen su modificación, lo que **"EL PROVEEDOR"** deberá realizar por su cuenta sin que tenga derecho a retribución por tal concepto.

SÉPTIMA. TRANSFERENCIA DE DERECHOS

En ningún caso los derechos y obligaciones derivadas de este contrato, podrán ser transferidos total o parcialmente en favor de otras personas físicas o morales distintas de aquellas a la que se hubiera adjudicado el contrato.

OCTAVA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de atraso en el cumplimiento de la prestación de la entrega de los bienes objeto del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a pagar por concepto de pena convencional, la cantidad 2%, del valor total de los bienes y/o servicios a razón, por cada día natural de atraso en la entrega de los bienes, hasta su cumplimiento a entera satisfacción de **"EL CFPP"**, procediendo este último a efectuar el descuento directo del entero de la facturación que deba cubrir durante el mes en que ocurra la falta, debiendo entregar **"EL PROVEEDOR"** una nota de crédito que se aplicará en la facturación correspondiente. Cuando el monto total de aplicación de las penas convencionales rebase el 10% del valor total del presente contrato, **"EL CFPP."** podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, que estime pertinente; el pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Asimismo, se aplicará por concepto de Deductiva hasta un 4% sobre el monto total de los bienes o servicios prestados de manera deficiente por cada día natural, hasta que el proveedor subsane la deficiencia reportada.

NOVENA. VIGENCIA

El presente contrato tendrá una vigencia de 12 meses a partir de la fecha de formalización de este, es decir, del 30 de mayo de 2023 al 30 de mayo de 2024, pudiendo las partes renovar el mismo por escrito, hasta agotado el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas que en él se contienen.

DÉCIMA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO VIGENTE

“EL CFPP”, podrá dentro de la vigencia del contrato efectuar cambios en uno o más de los siguientes aspectos:

- a) El lugar de entrega.
- b) El plazo de entrega.
- c) Cantidad de los bienes.

Al respecto, **EL CFPP** se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a **“EL PROVEEDOR”** comparadas con las establecidas originalmente.

En caso de que se genere alguno de estos cambios, previa solicitud de **“EL CFPP”**, **“EL PROVEEDOR”** presentará las solicitudes de ajuste que se originen dentro de los tres días naturales siguientes a la fecha en que reciba la orden de cambio. Estos cambios, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, deberán formalizarse por escrito.

Cualquier otra incidencia que afecte el cumplimiento del contrato deberá ser notificada por escrito a **“EL CFPP”**, para atenderlo, a partir de que se genere la misma y dentro de la vigencia del contrato, de conformidad con el artículo 91 del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, después de este plazo la incidencia presentada, no será tomada en cuenta.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

EL CFPP podrá dar por terminado anticipadamente este contrato mediante comunicación por escrito con 5 (cinco) días hábiles previos, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL CFPP”**., o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad al respecto. En estos supuestos el **“EL CFPP”** reembolsará a **“EL PROVEEDOR”** los gastos no recuperados en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

“LAS PARTES” convienen y el proveedor está de acuerdo en que **“EL CFPP”** podrá, en cualquier momento, por causas imputables a **“EL PROVEEDOR”**, rescindir administrativamente el presente contrato cuando este incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo.

En caso de que **“EL CFPP”** decida no dar por rescindido el contrato establecerá con **“EL PROVEEDOR”** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento de hubiera motivado el inicio del procedimiento.

DÉCIMA TERCERA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

El procedimiento se iniciará a partir de que a **"EL PROVEEDOR"** le sea comunicado por escrito el o los incumplimientos en que haya incurrido para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, 10 días hábiles resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer a **"EL PROVEEDOR"**.

La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo a que se refiere el primer párrafo o contados a partir del día siguiente de recibida la contestación de **"EL PROVEEDOR"** dentro de dicho plazo.

Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido administrativamente el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** hiciere entrega de los bienes, el procedimiento quedará sin efecto, sin perjuicio de que **"EL CFPP"** pueda aplicar las penas establecidas en la cláusula denominada Penas Convencionales.

En caso de que **"EL CFPP"** decida no dar por rescindido el contrato establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento de hubiera motivado el inicio del procedimiento.

DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Todo lo no expresamente estipulado en este contrato será regulado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los ordenamientos que por razón de la materia le sean aplicables.

Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes, del Estado de Chiapas; así como todas aquellas resulten aplicables y a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

DECIMA QUINTA. SALDOS NO GASTADOS

"LAS PARTES" convienen y **"EL PROVEEDOR"** está de acuerdo en que **"EL CFPP"**, podrá seguir dispersando a los monederos electrónicos, el saldo disponible en el sistema hasta que este sea gastado en su totalidad, dentro de la duración del contrato y en las extensiones de la prórroga de 1 año.

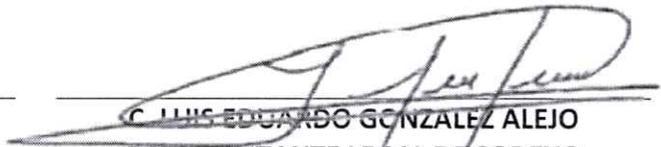
LEÍDO QUE FUE, Y DEBIDAMENTE ENTERADAS DEL ALCANCE Y CONTENIDO LEGAL DE SUS CLÁUSULAS "LAS PARTES" FIRMAN EL PRESENTE CONTRATO EN DOS TANTOS ORIGINALES EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DÍA 30 DE MAYO DEL 2023.

POR "EL COMITÉ"



C. ESTEBAN IVAN GUTIERREZ ROBLES
PRESIDENTE DEL COMITÉ FOMENTO Y
PROTECCION PECUARIA DEL ESTADO DE
CHIAPAS, A.C.

POR "EL PROVEEDOR"



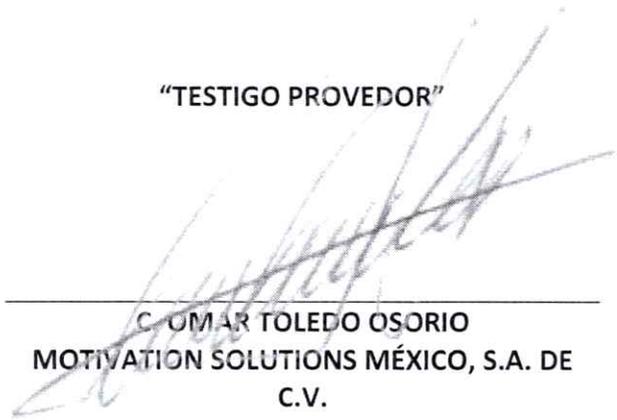
C. LUIS EDUARDO GONZALEZ ALEJO
REPRESENTANTE LEGAL DE SODEXO
MOTIVATION SOLUTIONS MÉXICO, S.A. DE
C.V.

"TESTIGO COMITE"



C.P. GLADYS GABRIELA RINCON ALCAZAR
COORDINADORA ADMINISTRATIVA DEL
COMITÉ FOMENTO Y PROTECCION
PECUARIA DEL ESTADO DE CHIAPAS, A.C.

"TESTIGO PROVEDOR"



C. OMAR TOLEDO OSORIO
MOTIVATION SOLUTIONS MÉXICO, S.A. DE
C.V.

**ANEXO A.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y DE ENTREGA DEL PRODUCTO.**

CONCEPTO	ESPECIFICACIONES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PROYECTO
Combustible	<ul style="list-style-type: none"> • Listado de Gasolineras aliadas en el país y cobertura. • Plazo de entrega de las 55 tarjetas electrónicas. • Mecanismos de seguridad en las tarjetas electrónicas. • Vigencia de las tarjetas electrónicas. • Precio de reposición de tarjetas electrónicas. • Tiempo de repuesta para acceder a cargar combustible una vez realizada la dispersión. • Características de la plataforma en internet. • Reporte de consumo en la plataforma. • Costo de comisión que maneja 	Servicio	1	<p>TUBERCULOSIS BOVINA</p> <p>BRUCELOSIS EN LOS ANIMALES</p> <p>RABIA EN BOVINOS Y ESPECIES GANADERAS</p> <p>VARROASIS DE LAS ABEJAS</p> <p>OPERACIÓN DE LOS PUNTOS DE VERIFICACION INTERNA</p> <p>GARRAPATA BOOPHILUS SPP</p> <p>VIG. EPIDEMIOLOGICA DE LAS ENFERMEDADES EN ANIMALES TERRESTRES</p> <p>INFLUENZA AVIAR</p> <p>VIGILANCIA DE LA DIARREA EPIDEMIOLOGICA PORCINA Y DEL SINDROME RESPIRATORIO Y REPRODUCTIVO DEL CERDO</p> <p>INOCUIDAD PECUARIA</p>

MONTOS DE COMPRAS POR CAMPAÑAS

PROYECTO	CONCEPTO	MONTO PROGRAMADO
TUBERCULOSIS BOVINA	GASOLINA MAGNA	\$506,000.00
BRUCELOSIS EN LOS ANIMALES	GASOLINA MAGNA	\$122,935.00
RABIA EN BOVINOS Y ESPECIES GANADERAS	GASOLINA MAGNA	\$95,611.00
VARROASIS DE LAS ABEJAS	GASOLINA MAGNA	\$80,500.00
INFLUENZA AVIAR	GASOLINA MAGNA	\$39,100.00
OPERACIÓN DE LOS PUNTOS DE VERIFICACION INTERNA	GASOLINA MAGNA	\$95,095.00
GARRAPATA BOOPHILUS SPP	GASOLINA MAGNA	\$42,527.00
VIG. EPIDEMIOLOGICA DE LAS ENFERMEDADES EN ANIMALES TERRESTRES	GASOLINA MAGNA	\$87,193.00
INOCUIDAD PECUARIA	GASOLINA MAGNA	\$61,916.00

TOTAL \$ 1,130,877.00